

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 04 NOV. 2010

Señor Presidente de la  
Asamblea General  
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a extensión de seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Proyecto de Ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesan los más de seiscientos ex-trabajadores de la empresa METZEN y SENA S.A.

Los trabajadores de dicha empresa han estado amparados al seguro por desempleo desde el mes de diciembre de 2009, y luego de haberse agotado la cobertura legal fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso 2º del artículo 10º del Decreto - Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399 del 24 de octubre de 2008.

Tales prórrogas se han autorizado con el objetivo de procurar contribuir a la reinserción laboral de los numerosos trabajadores afectados, quienes agrupados en su sindicato ALIOFO (ASOCIACIÓN LABORAL INDEPENDIENTE OBREROS FÁBRICA OLMOS) han confeccionado un proyecto de mantenimiento y desarrollo de la Unidad Productiva en la que trabajaban.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad de Empresas Recuperadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está brindando apoyo y asesoramiento al emprendimiento presentado a su consideración y evaluación. En este sentido se han desarrollado una serie de propuestas para viabilizar un proyecto que ocuparía en la primera fase a 350 de los operarios, aumentando su número a partir de concretarse el aumento de la demanda de lo producido.

Es de público conocimiento el impacto local que ha causado en la zona el cierre de la planta productiva sita en Empalme Olmos y la importancia de concretarse la reactivación de la misma a través de la concreción del proyecto presentado por el sindicato ALIOFO.

Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas, y sensible a la situación de los trabajadores, nos lleva a considerar adecuado prever una extensión de su cobertura por desempleo.

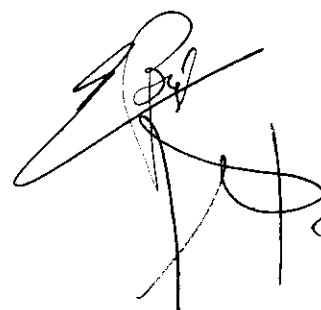
En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley, es un aporte más que el

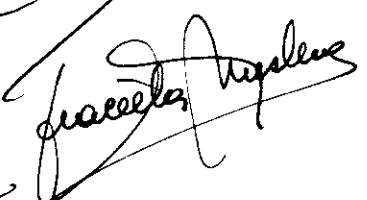
Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de los ex-trabajadores de la empresa METZEN Y SENA S.A., se podrá verificar con la extensión del seguro de paro que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.


Por las razones y fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, el que se estima de vital importancia para posibilitar la definitiva reinserción laboral de los más de seiscientos trabajadores involucrados.

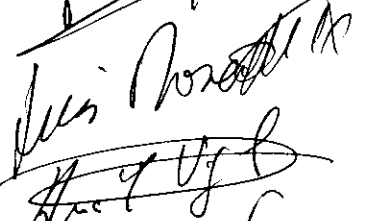
Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.

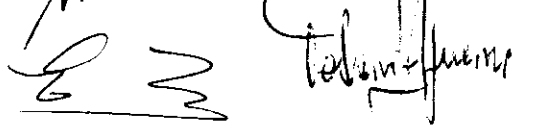
  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

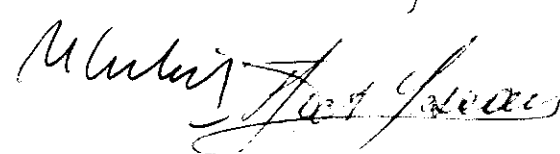
  
Roberto Luque

  
Rafael Ángel Cuatrecasas

  
Oscar Ojeda

  
Luis Norberto

  
E. Z. C. Tabares

  
Martín José

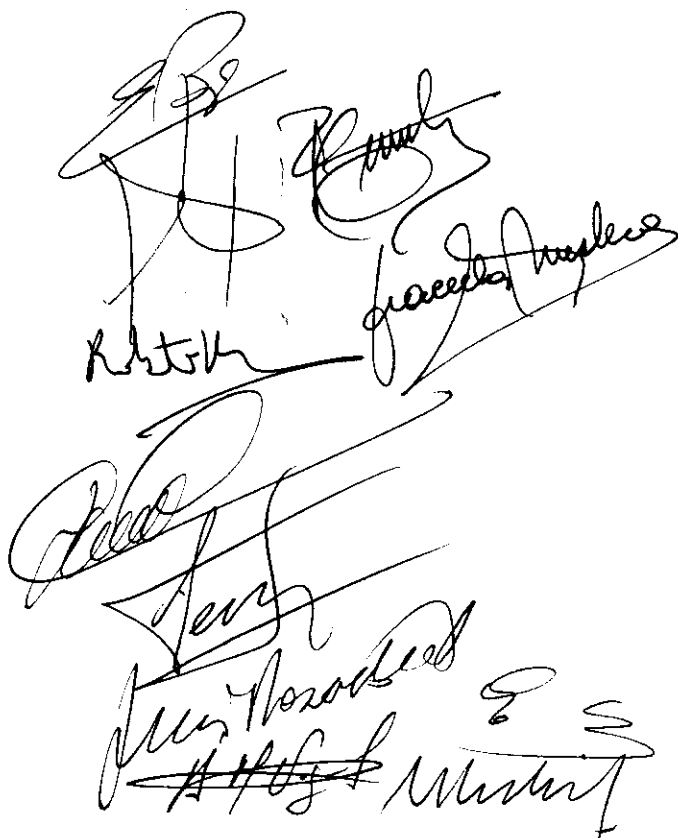


## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º)** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex-trabajadores de la empresa METZEN Y SENA S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 2º)** La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10º del Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399 de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.



Handwritten signatures and stamps, including the name "R. H. R." and "J. H. R." visible in the lower section of the document.

*John Green*  
*Robert Hume*